

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3885

*RESOLUCION de 20 de enero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del telesilla biplaza «Pastores», en el término municipal de Jaca (Huesca).*

Con esta fecha y en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, se resuelve otorgar a «Estación Invernal Valle de Astún, S. A.» (EIVASA), la concesión del telesilla biplaza «Pastores», en el término municipal de Jaca (Huesca), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 30 de marzo de 1979 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

a) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

b) Tarifas: Según las que, por recorrido y viajero, vengan aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Huesca, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

c) Zona de influencia: Será la delimitada en el correspondiente plano que figura en el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 873/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 20 de enero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—713-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

3886

*ORDEN de 14 de enero de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural privada, la denominada «Fundación Nacional de Arte Lírico».*

Ilmo Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de la denominada «Fundación Nacional de Arte Lírico», y

Resultando que por escritura pública autorizada el día 29 de julio de 1981, por el Notario de Madrid don José María de Prada González, se procedió a constituir una Fundación Cultural privada, con la expresada denominación, por don Angel Vegas Pérez y doce personas más, escritura a la que se incorporan los Estatutos por los que la misma se ha de regir, dotada con la aportación inicial por los fundadores de 1.000.000 de pesetas, cuyo depósito a nombre de la Fundación, consta acreditado en entidad bancaria, y cuyo domicilio se fija en Madrid, calle Marqués de la Ensenada, número 18;

Resultando que el objeto primordial de la Fundación lo constituye la promoción, expansión y desarrollo del arte lírico en general y de la ópera muy en particular, a través de concursos, becas, seminarios, cursos de estudios, investigaciones, publicaciones, viajes, representaciones oficiales, etc., y concretamente, para su primer ejercicio, la realización del I Concurso Nacional de Canto Julián Geyarre, en su doble aspecto de promoción de nuevos valores y medalla de oro para rendir homenaje y reconocimiento a los cantores españoles consagrados, participantes en las temporadas de ópera oficiales;

Resultando que su gobierno y representación se halla encomendado a un Patronato, integrado por un Consejo Rector, un Comité Delegado, un Gerente y Delegado, integrándose el citado Consejo Rector de la siguiente forma: Presidente, don Angel Vegas Pérez; Vicepresidente primero don Juan Garrigues Walker; Vicepresidente segundo, don Gonzalo Crespi de Valldaura Bosch Labrus; Secretario, don Julio Doncel López; Vicesecretario, don Alfonso Ussía Muñoz-Seca; Tesorero, doña Josefina Arrillaga y Lansorena; Vicetesorero, don Ignacio Sáez de Ibarra Sáez de Urbain, y Vocales, don Iñigo Cavero Lataillade, doña Pilar Ibáñez Martín Mellado, don Roberto Pla Sales, doña Isabel Penagos Valero, doña María Isabel Falabella García, y don Miguel Zanetti Sasot, todos los cuales han aceptado expresamente sus respectivos cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1782/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona debidamente legitimada, y que al mismo se han

aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de julio de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución de carácter cultural y de promoción y de financiación, conforme al artículo 2.º, 2 y 4, todos ellos del precitado Reglamento;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de Real Decreto 1782/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de 1972, es de la competencia de este Ministerio el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en razón de los fines que se propone cumplir,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales; previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural privada, con la naturaleza de promoción y de financiación la denominada Fundación Nacional de Arte Lírico, en el domicilio ya indicado.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato integrado por los órganos descritos.

Tercero.—Aprobar el presupuesto para su primer ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

3887

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Cristóbal, en Salamanca.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Cristóbal, en Salamanca.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

3888

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la cueva de Llonin, en Peñamellera Alta (Oviedo).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la cueva de Llonin, con arte parietal, en el término municipal de Peñamellera Alta (Oviedo).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Peñamellera Alta que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.